

MEMORIA DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA

ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE AL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (4 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

N.º EXPEDIENTE 109/2023/00548

Justificación de la necesidad de celebración de un Acuerdo Marco.

En el punto primero del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se establece:

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

De conformidad con el punto 6.4 letras a) b) y c) del apartado 4º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos (BOCM de 21 de julio de 2023), corresponde a los distritos en el ejercicio de sus competencias delegadas:

a) Rehabilitar, conservar y mantener los edificios de propiedad municipal, incluidos los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico (niveles de protección I y II del Plan General) y de las instalaciones deportivas municipales que tengan adscritos; así como conservar y mantener los colegios públicos.

Asimismo, les corresponde realizar las obras de construcción y gran reforma de los inmuebles destinados a albergar servicios del distrito, cuando por sus especiales características técnicas u otras de carácter económico, así se estime por el titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

b) Construir, conservar, rehabilitar y mantener las instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre, así como promover una gran reforma de dichas instalaciones.

c) Realizar las operaciones de mantenimiento, control e inversiones necesarias para la prestación de servicios energéticos, que permitan optimizar el ahorro y la eficiencia energética de los inmuebles municipales que tengan adscritos.

Información de Firmantes del Documento



Corresponde asimismo a los distritos, según lo establecido en el punto 2.8 letras c) y f) del apartado 4ª del citado Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, las competencias para:

c) Planificar, ejecutar y supervisar actuaciones de mejora y restauración, tales como las obras de rehabilitación, remodelación y mejora de las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo IV "Zonas Verdes Distrito", incluidos los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas zonas.

f) Crear áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos tales como áreas caninas y zonas de ejercicio al aire libre, mediante la adquisición e instalación de sus correspondientes equipamientos, en los espacios verdes indicados en las letras c) y d).

De igual modo, es competencia del distrito, según lo dispuesto en el punto 2.7 letra f) del apartado 4º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos:

f) Redactar, planificar y ejecutar proyectos de renovación y acondicionamiento de pavimentos de vías y espacios públicos de la red local distrital, en colaboración con el Área de Gobierno de Gobierno de Obras y Equipamientos. A estos efectos, se entenderá por red local distrital la definida en el planeamiento municipal como "Red viaria local", a excepción del viario en el que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º Que forme parte de la Red Básica de Transportes.*
- 2.º Que se trate de una vía o espacio público singular, entendiendo por tales los incluidos en el Anexo VI.*
- 3.º Que sea límite de distrito.*

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el punto 2.7 letra e) del apartado 4º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, es obligación de los mismos:

e) Realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus respectivos distritos, en relación con las siguientes materias:

- 1.º Efectuar el traslado u otras modificaciones de los quioscos y situados cuando sean ordenados por el concejal presidente como consecuencia de una necesidad, o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.*
- 2.º Efectuar todas las actuaciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las fiestas populares y otros acontecimientos del distrito.*
- 3.º Realizar actuaciones en ferias y mercadillos, incluido el otorgamiento de licencias de ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre, previos los informes técnicos y sanitarios correspondientes.*

Información de Firmantes del Documento



Dado el extenso campo competencial de los distritos, así como el elevado número de edificios, instalaciones y espacios públicos afectados, se considera que el objeto del presente Acuerdo Marco resulta idóneo para satisfacer las citadas necesidades.

Las actuaciones previstas en este Acuerdo Marco no están incluidas en ningún otro contrato, ni se realizan directamente por parte del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con los criterios establecidos en el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la contratación pública, en el presente contrato se incorporan cláusulas de contenido social. Concretamente, se ha incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares una cláusula específica en la que se detallan las obligaciones sociales que deberá cumplir la empresa adjudicataria y otra en la que se incorporan las condiciones especiales de ejecución, las cuales se han establecido en relación con el objeto del contrato, dando cumplimiento a lo señalado en la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, así como a lo establecido en la LCSP.

Por lo demás, no se dan en este caso los requisitos que prevé el artículo 30 de la LCSP para la ejecución de las obras por la propia Administración.

El distrito carece de los medios necesarios para llevar a cabo tal cometido, por lo que resulta imprescindible recurrir a la contratación de una empresa externa para que lo lleve a efecto.

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de **17.240.721,60** euros (IVA excluido).

En virtud de todo lo anteriormente manifestado, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

Justificación de la idoneidad de celebración de un Acuerdo Marco.

Las disposiciones de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, fueron incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Entre los nuevos sistemas para la racionalización técnica de la contratación que introdujo la citada Directiva se encuentran los acuerdos marco, negocio jurídico que permite fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un periodo determinado.

La vigente LCSP regula los Acuerdos Marco en los artículos 219 a 222, en los que se desarrollan: su funcionalidad y límites, el procedimiento de celebración, así como las normas de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, y su modificación.

Información de Firmantes del Documento



En relación con el ámbito subjetivo de los Acuerdos Marco, no existe limitación en cuanto al organismo público, en cualquiera de sus personificaciones o formas jurídicas, que puede utilizar esta figura contractual. En consecuencia, cualquier ente del Sector Público puede concluir o adjudicar un acuerdo marco.

En base a ello, el órgano de contratación ha adoptado la decisión de utilizar la vía del Acuerdo Marco previsto en los artículos 219 y siguientes de la LCSP frente a la posibilidad de convocar una licitación para la formalización de un contrato cerrado, debido a la imposibilidad manifiesta de conocer con antelación el número y características específicas de las obras que han de ser ejecutadas por el distrito, pues en la mayoría de los casos se deben a causas imprevistas o de difícil previsión, no pudiéndose establecer un precio de licitación por cada una de ellas.

El Acuerdo Marco ofrece la posibilidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretenda adjudicar durante un periodo de tiempo determinado durante el cual previsiblemente existirán prestaciones continuadas. Se busca así la estabilidad en las condiciones contractuales.

Por otro lado, los Pliegos del contrato garantizan los principios de igualdad y no discriminación entre licitadores, así como las mejores condiciones de competencia posible.

Adjunto del Servicio del Servicio Medio
Ambiente y Escena Urbana

Fdo.: Miguel Ángel Ferro Payero

Firma electrónica

Jefe de Departamento de Servicios
Técnicos

Fdo.: Íñigo Álvarez Otero

Firma electrónica

Jefe de Servicio del Servicio Medio Ambiente y Escena Urbana

Fdo.: José Ángel Martín Gonzalez

Firma electrónica



Información de Firmantes del Documento

MIGUEL ÁNGEL FERRO PAYERO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
IÑIGO ALVAREZ OTERO - JEFE/A DEPARTAMENTO
JOSE ANGEL MARTIN GONZALEZ - JEFE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/08/2023 12:08:28
Fecha Firma: 16/08/2023 13:30:06
Fecha Firma: 16/08/2023 14:39:32
CSV : 1DAOA520ISUMA5NE

